

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2021-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 120-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA de fecha 28 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° D000562-2021-MML-GP-SPC de fecha 29 de diciembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe N° 098 -2021-MML/PROHVILLA/DT-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2019-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN modifica la "Guía para el Planeamiento Institucional", documento que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000056-2021-MML-GMM se aprueba la Directiva N° 0001-2021-MML-GP denominada "Directiva que regula el proceso de Planeamiento Operativo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual tiene alcance a la centros de costos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, OPDs y Empresas Municipales, establece los lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y evaluación de los POI Anual, en el corporativo municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2021-MML-PROHVILLA-DT de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 500249 Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa;

Que, mediante Informe N° 120-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración, encargada de proponer las políticas y estrategias institucionales que coadyuven al mejor funcionamiento de los sistemas administrativos en la Entidad, remite a la Subgerencia de Planificación Corporativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el proyecto consolidado del POI Anual 2022 de PROHVILLA, el cual se ha sido consistenciado con el PIA 2022, para la opinión técnica de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0001-2021-MML-GP;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe N° D000562-2021-MML-GP-SPC, la Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima emite opinión favorable a la propuesta de POI Anual 2022 de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa;

Que, mediante Informe N° 098-MML-DT/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, emite opinión legal favorable a la Propuesta de POI anual 2022, recomendando que el mismo sea aprobado por la Dirección Técnica de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la aprobación del POI Anual 2022 de la unidad ejecutora 500249 Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración la supervisión y evolución del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



INFORME N° 098-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ



A : **MAURA MAGALY ALDAVE GODOY**
Directora Técnica de PROHVILLA

De : **YESABELL OSTOS ROJAS**
Jefe de la OGAJ de PROHVILLA

Asunto : Aprobación del POI 2022 de PROHVILLA

Referencia : a) Informe N° 123-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA
b) Oficio N° D000484-2021-MML-GP
c) Oficio N° 742-2021-MML-PROHVILLA-DT

Fecha : Chorrillos, 30 de diciembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia mediante el cual la Oficina General de Administración remite la propuesta de Plan Operativo Institucional Anual 2022 de PROHVILLA.

Al respecto debemos informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. A través del Oficio N° 742-2021-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Dirección Técnica remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa a la Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando como sustento del mismo el Informe N° 120-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Oficina General de Administración.
- 1.2. Con Oficio N° D000484-2021-MML-GP, de fecha 29 de diciembre de 2021, del Gerente de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se remite el Informe N° D000562-2021-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, a través del cual se da opinión favorable a la propuesta del Plan Operativo Institucional 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.
- 1.3. Mediante Informe N° 123-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Oficina General de Administración solicita la opinión legal para la aprobación del Plan Operativo Institucional 2022 de PROHVILLA.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Añade la norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 2.3. En ese orden de ideas, mediante Ordenanza N° 184¹, se establece la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa o Zona de Amortiguamiento, y se creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- 2.4. La Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

El artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838.

Dentro de los objetivos de la Ordenanza N° 2264-MML, se señala, establecer el marco legal para regular los distintos usos de suelo a ser desarrollados o que se vienen desarrollando en el entorno territorial del Humedal Pantanos de Villa, pertenecientes a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264.

- (ZRE PV), establecer mecanismos y/o medidas de protección ambiental y prevención de riesgos del Humedal Pantanos de Villa para ser gestionados en el referido entorno territorial por la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales con circunscripciones en tal territorio y con las entidades competentes del Gobierno Nacional; y promover la participación vecinal para que se desenvuelvan de manera armónica con la preservación de dicho humedal.
- 2.5. Con Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).
- 2.6. En esa misma línea, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.
- 2.7. Conforme ello, el CEPLAN emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificaciones, en adelante la Guía, la cual tiene como objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua. Dicha guía está dirigida a las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088. Es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.
- 2.8. La Guía, señala que para implementar esa estrategia, el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual. En un esquema de macroproceso, este POI debe ser un insumo para la elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Unidad Ejecutora. Una vez aprobado el presupuesto por el Congreso, el POI debe ajustarse al PIA, utilizando las prioridades establecidas por la entidad. La propuesta de POI financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de política institucional con la estrategia diseñada. Siendo ello así, el POI, es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, que tiene un periodo, para el caso anual de un (1) año en consistencia con el PIA.

El numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

- 2.9. Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Dirección Técnica N° 008 -2021-PROHVILLA-DT, de fecha 26 de abril del 2021, la Dirección Técnica de PROHVILLA aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.
- 2.10. En esa misma línea, mediante Resolución Directoral N° 053-2021-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 500249 Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.
- 2.11. Por otro lado, y considerando que PROHVILLA es una unidad ejecutora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha considerado el procedimiento de formulación y aprobación del POI de la Directiva N° 0001-2021-MML-GP denominada “Directiva que regula el proceso de Planeamiento Operativo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada por Resolución de Gerencia N° D000056-2021-MML-GMM, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Dicha Directiva, es de aplicación obligatoria para los Centros de Costo, Organismos Descentralizados y Empresas Municipales del Pliego: 150101 Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.12. De ello, mediante Informe N° 120-2021- MML/PROHVILLA/DT-OGA, de la Oficina General de Administración, órgano encargado de la gestión de los sistemas administrativos de tesorería, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, recursos humanos y planificación, es que en razón a ello presenta la propuesta consolidada del Plan Operativo Institucional - POI Anual 2022 de PROHVILLA. Asimismo, señala que la propuesta ha sido trabajada con los jefes y coordinadores de las oficinas de PROHVILLA, bajo los lineamientos de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN. La información alcanzada fue registrada en el Aplicativo CEPLAN v.01 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 2.13. Siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-2021-MML-GP, mediante Informe N° D000562-2021-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo señala que de la evaluación a la propuesta de Plan Operativo Institucional 2022 Consistenciado remitido por la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, se observa que esta se encuentra alineada a los OEI y AEI del PEI2020-2024 Ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima. La programación financiera de las actividades operativas registradas por

PROHVILLA, para el año 2022, se encuentra consistenciado con el PIA2022, a través del aplicativo del CEPLAN; como se puede verificar en la generación del Anexo B-5, adjunto al texto del POI 2022. En ese sentido, por todo lo expuesto, se da opinión favorable a la propuesta de Plan Operativo Institucional 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa y se corre traslado para que se informe a la Dirección Técnica de PROHVILLA, con la finalidad de que continúen con el proceso interno de aprobación de su POI2022 Consistenciado.

- 2.14. Con dicha opinión favorable, a través del Informe N° 123-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración, remite todos los actuados señalando que el proyecto del POI Anual 2022 de PROHVILLA ha sido elaborado por la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, siguiendo los lineamientos de la Guía para la Planificación Institucional, por lo cual solicita opinión favorable de este despacho respecto a la aprobación del POI y adjunta los documentos y proyecto de resolución de aprobación del POI Anual 2022 de PROHVILLA, los cuales sustentan la elaboración y la respectiva opinión favorable de la Sugerencia de Planificación Corporativo de la MML.
- 2.15. En concordancia a todo lo señalado y a los objetivos de la Ordenanza N° 2264-MML, siendo que PROHVILLA tiene como competencia la gestión y administración de la ZRE PV, el Plan Operativo Institucional 2022, es el documento de gestión institucional de corto de plazo, en el cual se han planteado actividades operativas para cada oficina de PROHVILLA, concordantes con las funciones generales y específicas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de PROHVILLA. Estas actividades han sido programadas para ser ejecutadas durante el año 2022, las cuales tienen por finalidad desarrollar los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional PEI 2020 - 2024 Ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, conforme lo dispone la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN.
- 2.16. Además, se señala que el proceso de formulación del POI Anual 2022 ha sido liderado por la Dirección Técnica bajo el asesoramiento de la Oficina General de Administración, órgano responsable de la implementación del Sistema de Planificación Estratégico en la entidad, en coordinación con los jefes y coordinadores de las oficinas de PROHVILLA, siguiendo los lineamientos de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN que comprende las políticas y los planes que permite la elaboración y modificación del PEI y el POI.
- 2.17. Cabe advertir que según las etapas del POI, establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional, se tiene hasta el 31 de diciembre del año previo, para la aprobación del POI Anual Consistente con el PIA.
- 2.18. Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, propuesto por la Oficina General de Administración, ha cumplido con el

procedimiento de elaboración y aprobación del POI según la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificaciones y con el proceso de Formulación y Aprobación del POI Anual (consistente con el PIA) de la Directiva N° 0001-2021-MML-GP denominada "Directiva que regula el proceso de Planeamiento Operativo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000056-2021-MML-GMM.

3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Por las razones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina es legalmente viable aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, mediante una Resolución Directoral, en cumplimiento a la Ordenanza N° 838 y la Directiva N° 0001-2021-MML-GP denominada "Directiva que regula el proceso de Planeamiento Operativo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000056-2021-MML-GMM.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
Abg. YESABEL OSTOS ROJAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROHVILLA

INFORME N° 123 -2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA

A : YESABELL MELINA OSTOS ROJAS
Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal

ASUNTO : Solicitud de informe legal para la aprobación del POI 2022 de PROHVILLA

REF. : a) OFICIO N° D000484-2021-MML-GP
b) INFORME N° D000562-2021-MML-MML-GP-SPC
c) OFICIO N° 742-2021-MML-PROHVILLA-DT
d) INFORME N° 120-2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA

FECHA : Chorrillos, 29 de diciembre de 2021

Me dirijo a usted, en relación al documento a) de la referencia, mediante el cual el Gerente de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Christian Alberto Laura Ríos, traslada el Informe Técnico de la Subgerencia de Planificación Corporativo de la MML, en el cual se emite la opinión favorable a la propuesta del POI Anual 2022 de PROHVILLA, remitida por PROHVILLA mediante documento c) de la referencia.

Al respecto hacer de su conocimiento que, el proyecto del POI Anual 2022 de PROHVILLA ha sido elaborado por la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, siguiendo los lineamientos de la Guía para la Planificación Institucional¹.

Por otro parte, señalar que la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Directiva N° 001-2021-MML-GP, Directiva que regula el proceso de Planeamiento Operativo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con alcance a las OPD y Empresas Municipales del corporativo. En esta directiva se establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación del POI Anual de la MML, OPDs y Empresas Municipales.

Al respecto, el numeral 6.2, Del Proceso de Formulación y Aprobación del POI Anual (consistente con el PIA), establece que, para el caso de las OPDs, una vez que se cuente con la opinión favorable de la Subgerencia de Planificación Corporativo de la MML, la OPD deberá seguir el siguiente procedimiento:

"...el área de planeamiento o el que haga sus veces remitirá la Propuesta de POI Anual adjuntando la opinión favorable y demás documentos sustentatorios, al área de asuntos jurídicos o el que haga sus veces, a fin de que emita la opinión legal respectiva.

- El área de asuntos jurídicos o el que haga sus veces emitirá opinión legal y remitirá la Propuesta de POI anual del OD o EM a la Alta Dirección.

- La Alta Dirección, a través de firma digital, aprobará el POI Anual del OD o EM por medio del aplicativo que establezca el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); en caso de no poseer firma digital, será aprobado por el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la

¹ Aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2019-CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019.



estructura y formatos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)."

Por lo expuesto, se adjunta los documentos que se señalan en la referencia y proyecto de resolución de aprobación del POI Anual 2022 de PROHVILLA, los cuales sustentan la elaboración y la respectiva opinión favorable de la Subgerencia de Planificación Corporativo de la MML.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
ANGÉLICA TRUJILLO ACERO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROHVILLA